



**REGLAMENTO DE LA
ESCUELA DE MEDICINA
DE LA UNIVERSIDAD CUAHTÉMOC
PLANTEL AGUASCALIENTES.**

REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE MEDICINA

FECHA DE ELABORACIÓN			FECHA DE ÚLTIMA REVISIÓN			NÚM. DE REVISIÓN	PÁGINA 2/39
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	05	
08	Febrero	2009	09	Julio	2019		

CONTENIDO

A. INTRODUCCIÓN.....	3
1. MISIÓN DE LA UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC PLANTEL AGUASCALIENTES.	3
2. VISIÓN DE LA UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC PLANTEL AGUASCALIENTES.	3
3. FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC PLANTEL AGUASCALIENTES	3
4. VALORES DE LA UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC PLANTEL AGUASCALIENTES	3
5. MISIÓN DE LA ESCUELA DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC PLANTEL AGUASCALIENTES	4
6. VISIÓN DE LA ESCUELA DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC PLANTEL AGUASCALIENTES	4
7. VALORES DE LA ESCUELA DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC PLANTEL AGUASCALIENTES	4
CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	5
CAPÍTULO II. ESTRUCTURA Y GOBIERNO	7
CAPÍTULO III. DE LOS CUERPOS COLEGIADOS.....	14
CAPÍTULO IV. DE LOS CUERPOS ACADÉMICOS.....	14
CAPÍTULO V. DEL PERSONAL ACADÉMICO	16
CAPÍTULO VI. DE LOS ALUMNOS	19
CAPÍTULO VII. DEL UNIFORME	21
CAPÍTULO VIII. DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE DE LOS ALUMNOS.....	24
CAPÍTULO IX. DEL USO DE LOS LABORATORIOS	28
CAPÍTULO X. DE LAS PRÁCTICAS CLÍNICAS	30
CAPÍTULO XI. DEL INTERNADO DE PREGRADO	31
CAPÍTULO XII. DEL SERVICIO SOCIAL.....	32
CAPÍTULO XIII. DEL PROCESO DE TITULACIÓN	33
CAPÍTULO XIV. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.....	33
CAPÍTULO XV. DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS ALUMNOS	36
CAPÍTULO XVI. DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA	38
TRANSITORIOS	39

REGlamento DE LA ESCUELA DE MEDICINA

FECHA DE ELABORACIÓN			FECHA DE ÚLTIMA REVISIÓN			NÚM. DE REVISIÓN
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	05
08	Febrero	2009	09	Julio	2019	

PÁGINA
3/39

A. INTRODUCCIÓN

El Reglamento de la Escuela de Medicina de la Universidad Cuahtémoc plantel Aguascalientes, representa un documento rector tanto del personal docente, como del administrativo y de la comunidad estudiantil; los cuales, en conjunto, forman el pilar esencial para el adecuado funcionamiento de la Escuela.

1. MISIÓN DE LA UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC PLANTEL AGUASCALIENTES.

Formar de manera integral personas competentes, cuya visión global y vanguardista fortalece su compromiso con la mejora de la sociedad.

2. VISIÓN DE LA UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC PLANTEL AGUASCALIENTES.

En 2025 la Universidad Cuahtémoc es reconocida en el país por la calidad educativa de sus programas académicos, la formación integral de sus estudiantes, su compromiso social y ética profesional; destacando por su enfoque global y competencia internacional.

3. FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC PLANTEL AGUASCALIENTES

La filosofía de la Universidad Cuahtémoc entiende al ser humano como el culmen de la sabiduría y bondad divina, capaz de definir, conocer lo que es y quiere ser. En consecuencia, la persona es un individuo que convive en armonía con la sociedad, que comprende el devenir histórico y evolutivo de la humanidad; que camina hacia la perfección, satisfaciendo desde sus necesidades básicas hasta las trascendentes.

4. VALORES DE LA UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC PLANTEL AGUASCALIENTES

Un valor es algo apreciado e importante en la vida de la persona. Para la Universidad Cuahtémoc son valores imprescindibles de su ser la cosmovisión del ser humano, de la comunidad universitaria, el sentido patriótico, el trabajo unido a la ética y la valoración de la cultura. Nuestros valores institucionales son:

- Ética
- Fortaleza
- Honestidad
- Humildad
- Responsabilidad
- Servicio
- Tolerancia
- Justicia

REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE MEDICINA

FECHA DE ELABORACIÓN			FECHA DE ÚLTIMA REVISIÓN			NÚM. DE REVISIÓN	PÁGINA 4/39
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	05	
08	Febrero	2009	09	Julio	2019		

5. MISIÓN DE LA ESCUELA DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC PLANTEL AGUASCALIENTES

Somos la Escuela de Medicina que forma médicos integrales, con amplio espíritu de servicio y sentido humanista; que cuenta con las competencias profesionales, disciplina, avidez de conocimiento y actualización a lo largo de la vida; comprometidos con brindar una atención digna y de calidad; capacitados para afrontar y resolver los problemas y necesidades de salud que aquejan a la población y al Sistema de Salud; desde la prevención, hasta el ámbito curativo y de rehabilitación. Todo ello en un ambiente de excelencia académica, que se distingue por la innovación, la tecnología de vanguardia, la investigación médica y el trabajo multidisciplinario para la mejora continua.

6. VISIÓN DE LA ESCUELA DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC PLANTEL AGUASCALIENTES

Ser reconocidos como la institución que forma médicos integrales de excelencia académica y humanista, a través de planes de estudio acreditados por organismos competentes, conducidos por docentes especializados en su ámbito de competencia, apoyados con tecnología de vanguardia, capacitados y actualizados para la aplicación de métodos de enseñanza y el desarrollo de la investigación; con egresados orgullosos de su formación y comprometidos con las necesidades de la comunidad, con el fin de mejorar el Sistema de Salud.

7. VALORES DE LA ESCUELA DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD CUAUHTÉMOC PLANTEL AGUASCALIENTES

Aunado a los valores de la Universidad Cuahtémoc plantel Aguascalientes enunciados en el apartado 4, son valores de la Escuela de Medicina:

- Compromiso
- Respeto
- Perseverancia
- Solidaridad
- Altruismo
- Resiliencia
- Lealtad
- Voluntad
- Humanismo

REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE MEDICINA

FECHA DE ELABORACIÓN			FECHA DE ÚLTIMA REVISIÓN			NÚM. DE REVISIÓN
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	05
08	Febrero	2009	09	Julio	2019	

PÁGINA
5/39

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- La Escuela de Medicina es una unidad académica integrante de la Universidad Cuauhtémoc, plantel Aguascalientes, y le corresponde la enseñanza, la investigación y la acción social en su campo.

Artículo 2.- La Escuela de Medicina de la Universidad Cuauhtémoc plantel Aguascalientes, se concibe como una institución educativa cuya misión fundamental es la formación de médicos integrales con amplio espíritu de servicio y sentido humanista, capacitados para resolver los problemas y necesidades de salud de la población y el Sistema de Salud, en un ambiente de excelencia académica, que se distingue por la innovación, la tecnología de vanguardia, la investigación médica y el trabajo multidisciplinario.

Artículo 3.- La Escuela de Medicina de la Universidad Cuauhtémoc Plantel Aguascalientes, con base a los Fines Institucionales descritos en el Reglamento General Institucional, define los siguientes Fines Académicos:

- a) Impartir educación para formar profesionales altamente capacitados en el área de la salud humana con un enfoque de atención primaria a la salud, priorizando la prevención de enfermedades, el fomento a la salud y la protección específica, sin descuidar la formación en las áreas curativa, de limitación del daño y de la rehabilitación.
- b) Formar profesionales comprometidos con la sociedad, para dar lo mejor de sí mismos con un alto sentido de responsabilidad y compromiso hacia los grupos más vulnerables y hacia los que menos tienen.
- c) Formar recursos humanos con conocimientos, actitudes, aptitudes, destrezas y valores holísticos que les permita una inserción exitosa en los mercados laborales; impregnados de una visión global del quehacer médico para aplicar sus conocimientos en el contexto internacional y en el ámbito local.
- d) Formar recursos humanos con amplia capacidad de análisis, manejo de la información, actitud positiva hacia la problemática que vive la realidad del país en materia de salud, tanto en el ámbito individual como colectivo; impregnados de una vocación de servicio, que se desempeñan profesionalmente con un amplio sentido social y humanista.
- e) Formar profesionales de la salud con un enfoque integral, altamente capacitados para desempeñarse con un alto grado de profesionalismo y ética, en el modelo actual de salud que prioriza la prevención, la salud colectiva y comunitaria, una medicina cada vez menos curativa y hospitalaria.

REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE MEDICINA

FECHA DE ELABORACIÓN			FECHA DE ÚLTIMA REVISIÓN			NÚM. DE REVISIÓN
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	05
08	Febrero	2009	09	Julio	2019	

PÁGINA
6/39

- f) Garantizar un ambiente académico con base en los principios actuales de la educación, la generación de nuevos conocimientos como la investigación y el desarrollo íntegro de cada uno de los directivos, personal administrativo, personal docente, alumnos y personal de auxilio técnico.

Artículo 4.- La Escuela de Medicina prioriza los Fines Académicos descritos el Artículo 3 del presente reglamento, promoviendo:

- a) La libertad de cátedra, entendida como el ejercicio docente que asume la responsabilidad de facilitar los procesos de formación médica, mediante estrategias diversas de enseñanza-aprendizaje que promuevan el pensamiento crítico y el estudio autodirigido en los alumnos; en congruencia con la misión, visión y modelo educativo de la Escuela de Medicina.
- b) La investigación, fundada en los principios éticos, con base en las buenas prácticas, los estándares metodológicos y técnicos; aplicados a la mejora del plan de estudios y la formación profesional de los alumnos, generando conocimientos para beneficio de la medicina, la ciencia y la humanidad.
- c) La práctica de los valores que privilegian el respeto, la responsabilidad y la toma de decisiones basada en la reflexión crítica objetiva, el aprendizaje para toda la vida.

Artículo 5.- La Licenciatura en Médico Cirujano Integral de la Universidad Cuahtémoc, plantel Aguascalientes, se estructura en ciclos de enseñanza biomédico, preclínico y clínico.

- I. **CICLO BIOMÉDICO**, se desarrolla en los primeros cuatro semestres. Su contenido principal son las ciencias indispensables en la formación integral del médico, que le permite conocer la estructura, organización y funcionamiento del ser humano y el proceso salud-enfermedad; comprender los fundamentos científicos de la medicina y familiarizarse con el método científico, además de desarrollar el pensamiento crítico y analítico. Estas asignaturas se cursan en las instalaciones de la Universidad Cuahtémoc plantel Aguascalientes.
- II. **CICLO PRECLÍNICO**, se desarrolla del quinto al décimo semestre; su contenido son las materias teóricas, con contenido clínico que - con apoyo de las ciencias biomédicas – preparan a los alumnos para tener la capacidad de encontrar el vínculo entre los conocimientos sobre el organismo sano y el enfermo; asimismo, promueven en el estudiante la adquisición de las habilidades y destrezas clínicas propias del quehacer profesional. Estas asignaturas se desarrollan en las instalaciones de la Universidad, unidades médicas y otras organizaciones o instituciones pertenecientes al Sector Salud, en el ámbito público, privado o de la sociedad civil organizada.

REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE MEDICINA

FECHA DE ELABORACIÓN			FECHA DE ÚLTIMA REVISIÓN			NÚM. DE REVISIÓN	PÁGINA 7/39
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	05	
08	Febrero	2009	09	Julio	2019		

III. **CICLO CLÍNICO**, corresponde al Internado de Pregrado, y se desarrolla en el décimo primero y décimo segundo semestre. Tiene lugar en unidades hospitalarias y otras unidades de atención médica del Sector Salud, a fin de aplicar los conocimientos, habilidades, aptitudes, destrezas y valores adquiridos en los semestres previos.

IV. **SERVICIO SOCIAL**, corresponde al conjunto de actividades, escolarizadas o no, de carácter temporal y obligatorio; que ejecutan y prestan los pasantes adscritos a una plaza en interés de la sociedad, con una duración de doce meses continuos.

CAPÍTULO II. ESTRUCTURA Y GOBIERNO

Artículo 6.- Para el logro de sus fines académicos, la Escuela de Medicina de la Universidad Cuahtémoc plantel Aguascalientes se integrará por autoridades, alumnos, profesores, investigadores, técnicos, egresados y empleados.

Artículo 7.- La organización y el Gobierno de la Escuela de Medicina se rigen de acuerdo con la propia autonomía organizativa, los órganos de autoridad de la Universidad Cuahtémoc plantel Aguascalientes descritos en el Capítulo IV del Reglamento General Institucional, y el marco legal aplicable a la educación médica.

Artículo 8.- Son autoridades de la Escuela de Medicina de la Universidad Cuahtémoc, Plantel Aguascalientes, y por lo tanto integrantes del Cuerpo de Gobierno:

- a) El Director.
- b) El Secretario Académico
- c) Los Coordinadores

Artículo 9.- La Dirección de la Escuela de Medicina cuenta con Cuerpos Colegiados representativos que aseguran la transparencia de su labor de Gobierno y la toma de decisiones, labor educativa e investigación; los cuales son:

- a) Comité Académico Auxiliar.
- b) Cuerpo Académico de Ciencias Biomédicas.
- c) Cuerpo Académico de Ciencias Clínicas.
- d) Cuerpo Académico de Ciencias Sociomédica y Humanística.

REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE MEDICINA

FECHA DE ELABORACIÓN			FECHA DE ÚLTIMA REVISIÓN			NÚM. DE REVISIÓN
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	05
08	Febrero	2009	09	Julio	2019	

PÁGINA
8/39

- e) Comité de Bioética.
- f) Comité de Investigación.
- g) Comité de Ingreso, Permanencia y Promoción del Personal Académico.
- h) Comité de Tutorías y Asesorías de Áreas Especializadas.
- i) Comité de Seguridad e Higiene.
- j) Comité de Selección y Admisión de alumnos.
- k) Comité Curricular.

Artículo 10.- El Director de la Escuela de Medicina como responsable del Programa Académico y Plan de Estudios de esta, será nombrado por el Rector para cumplir con las funciones de docencia, investigación, difusión de la cultura y apoyo académico; según los lineamientos que para tal efecto establezca el Reglamento General Institucional.

Artículo 11.- Para ser Director de la Escuela de Medicina se requiere:

- a) Tener grado universitario superior al de licenciatura en medicina; tanto en áreas de especialización médica, como en áreas afines a la administración de los servicios de salud;
- b) Haberse distinguido en su actividad profesional, tener experiencia docente, en la investigación o divulgación científica; y
- c) Llevar una vida honorable.

Artículo 12.- El Director de la Escuela de Medicina, es la persona que dirige y representa a la Escuela.

Artículo 13.- Son funciones del Director, además de las descritas en el Reglamento General Institucional, en la Fracción IX Artículo 37:

- a) Validar y aprobar las estrategias para la difusión íntegra de la misión, visión, objetivos institucionales, fines educativos, perfil de egreso, criterios de evaluación, así como los objetivos y contenidos de los programas.
- b) Coordinar la elaboración y actualización del Programa Operativo Anual del área a su cargo, y proponerlo al Rector de la Universidad Cuauhtémoc plantel Aguascalientes.
- c) Compilar información interna y externa, procesar, evaluar, diagnosticar y promover medidas para el cumplimiento de los objetivos y metas de la Escuela de Medicina.
- d) Validar la elaboración de los documentos normativos de la Escuela de Medicina.

REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE MEDICINA

FECHA DE ELABORACIÓN			FECHA DE ÚLTIMA REVISIÓN			NÚM. DE REVISIÓN	PÁGINA 9/39
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	05	
08	Febrero	2009	09	Julio	2019		

- e) Presentar proyectos y coadyuvar en la actualización del Plan de Desarrollo Institucional en lo correspondiente a la Escuela de Medicina.
- f) Coordinar, promover y aprobar las medidas para la actualización y el cumplimiento de los objetivos y metas de la Escuela de Medicina descritos en el Programa de Desarrollo Sectorial.
- g) Supervisar y validar el cumplimiento del plan y programas de estudio de la Licenciatura a su cargo.
- h) Supervisar y aprobar las actividades del proceso enseñanza - aprendizaje, investigación científica, tecnológica y de interacción universitaria en el ámbito de la Escuela de Medicina.
- i) Vigilar y aprobar la actualización del Plan de Estudios, y evaluarlo periódicamente conforme a las disposiciones emitidas por la autoridad competente.
- j) Presidir el Comité Académico Auxiliar.
- k) Aprobar la implementación de los exámenes departamentales.
- l) Coordinar y supervisar el cumplimiento de las actividades de las coordinaciones a su cargo.
- m) Gestionar los recursos financieros, humanos y materiales necesarios con los que deberá contar la Escuela.
- n) Proponer al Comité Académico Auxiliar, la actualización del Reglamento de la Escuela de Medicina, para someterlo a su aprobación por parte de las autoridades universitarias.
- o) Vigilar y hacer cumplir el Reglamento de la Escuela de Medicina.
- p) Aprobar las actividades de planeación, organización y coordinación del ingreso de nuevos alumnos.
- q) Aprobar las actividades de planeación, organización y coordinación de cada nuevo semestre.
- r) Establecer alternativas de solución a los problemas generados en el sector estudiantil y docente de la Escuela de Medicina, con relación al área académica y administrativa.
- s) Asesorar al Rector de la Universidad Cuauhtémoc plantel Aguascalientes, en los asuntos académicos de su competencia.
- t) Acordar con el Rector de la Universidad sobre los asuntos de su competencia, y mantenerlo informado oportunamente sobre el particular.
- u) Presentar a Rectoría informes semanales, semestrales y anuales, sobre el desarrollo de las actividades propias de la Dirección.
- v) Establecer convenios de intercambio académico con otras escuelas de medicina en el contexto estatal, nacional e internacional.
- w) Establecer convenios de colaboración con instituciones de salud, fundaciones, centros de investigación y cualquier otra entidad relacionada con su objeto y programas, a nivel local, nacional e internacional.

REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE MEDICINA

FECHA DE ELABORACIÓN			FECHA DE ÚLTIMA REVISIÓN			NÚM. DE REVISIÓN	PÁGINA 10/39
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	05	
08	Febrero	2009	09	Julio	2019		

- x) Ser el responsable del proceso de acreditación y re-acreditación de la Escuela de Medicina ante el Consejo Mexicano para la Acreditación de la Educación Médica (COMAEM).
- y) Supervisar la operación del Centro de Formación Integral en Simulación para Procedimientos del Área de la Salud (CEFISPAS).
- z) Participar en las actividades del Comité de Planeación de la Asociación Mexicana de Facultades y Escuelas de Medicina (AMFEM).
- aa) Aprobar y vigilar el cumplimiento de los programas operativos de las distintas áreas y coordinaciones que conforman la Escuela de Medicina.
- bb) Supervisar el cumplimiento de las funciones y programas asignados a la Secretaria Académica.

Artículo 14.- La titularidad del Secretario Académico de la Escuela de Medicina, recaerá en la persona designada por el Director de la Escuela de Medicina, y deberá contar con la aprobación del Rector de la Universidad; y será la responsable de apoyar y asesorar a la Dirección, además de cumplir con las funciones administrativas, de docencia, investigación, difusión de la cultura y apoyo académico necesarias para el cumplimiento de la misión y visión.

Artículo 15.- Para ser Secretario Académico de la Escuela de Medicina se requiere:

- a) Tener grado universitario superior al de Licenciatura en Medicina, con posgrado de Especialidad Médica o, preferentemente, en áreas afines a la educación;
- b) Haberse distinguido en su actividad profesional, tener experiencia docente, en la investigación o divulgación científica; y
- c) Llevar una vida honorable.

Artículo 16.- El Secretario Académico es el colaborador inmediato del Director de la Escuela de Medicina, y tiene como función principal coordinar las actividades académico-administrativas entre la planta docente, los alumnos y la Dirección de la Escuela.

Artículo 17.- Son funciones del Secretario Académico de la Escuela de Medicina las siguientes:

- a) Supervisar la elaboración y cumplimiento de la planeación docente de cada ciclo escolar.
- b) Supervisar el registro del cumplimiento de temas de los programas académicos, mediante el avance programático de cada docente.
- c) Recibir alumnos para atender necesidades y, en su caso, referirles a las áreas de atención específica.

REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE MEDICINA

FECHA DE ELABORACIÓN			FECHA DE ÚLTIMA REVISIÓN			NÚM. DE REVISIÓN
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	05
08	Febrero	2009	09	Julio	2019	

PÁGINA 11/39

- d) Recibir a los padres de familia para atender necesidades y, en su caso, referirles a las áreas de atención específica.
- e) Supervisar el adecuado desarrollo de la disciplina entre alumnos, docentes y administrativos de la Escuela de Medicina.
- f) Apoyar en la elaboración de indicadores del Plan de Desarrollo Sectorial.
- g) Establecer estrategias para el cumplimiento de metas y objetivos descritos en el Plan de Desarrollo Sectorial.
- h) Coordinar las actividades para el desarrollo de actualizaciones de los Programas Académicos de la Escuela de Medicina.
- i) Verificar, a través de los Coordinadores de Ciencias y del personal a su cargo, el cumplimiento de las actividades planificadas para desarrollar las clases teóricas, las actividades prácticas y cualquiera otra que haya sido programada en las aulas, los laboratorios u otros espacios para la enseñanza, tanto en la Escuela de Medicina como en otras instalaciones de la Universidad o fuera de ella.
- j) Apoyar en la toma de decisiones en el ámbito académico al Director de la Escuela de Medicina.
- k) Apoyar al personal docente en el proceso enseñanza-aprendizaje.
- l) Coordinar la realización de constancias académicas de los cursos otorgados en la Escuela de Medicina.
- m) Coordinar y acordar con el Director y Comité de Selección y Admisión de Alumnos, las actividades del proceso de selección, inscripción y admisión de la Escuela de Medicina.
- n) Establecer estrategias para evaluar y proponer alternativas de solución a los problemas de permanencia de los alumnos.
- o) Realizar las entrevistas para personal académico de nuevo ingreso para proponerlo al Comité de Ingreso Permanencia y Promoción del Personal Académico (CIPPPA).
- p) Coordinar y supervisar la evaluación inicial de los docentes aspirantes a ingreso en la Escuela de Medicina.
- q) Detectar las necesidades de recursos materiales indispensables para asegurar el adecuado desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje.
- r) Detectar las necesidades de infraestructura para asegurar el adecuado desarrollo del proceso enseñanza-aprendizaje.
- s) Presentar al pleno del Comité Académico Auxiliar, problemas o situaciones académicas suscitadas que sean de su competencia.
- t) Analizar y resolver aquellos problemas o situaciones académicas que correspondan a su ámbito de competencia.

REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE MEDICINA

FECHA DE ELABORACIÓN			FECHA DE ÚLTIMA REVISIÓN			NÚM. DE REVISIÓN
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	05
08	Febrero	2009	09	Julio	2019	

PÁGINA
12/39

- u) Aprobar el dictamen de revalidación de los planes y programas de estudio provenientes de otras facultades y escuelas de medicina.
- v) Coordinar la elaboración de la ruta crítica para la re-acreditación de la Escuela de Medicina; así como vigilar el cumplimiento de los indicadores contenidos en el Instrumento de Autoevaluación correspondiente.
- w) Apoyar en todas aquellas actividades culturales, académicas y deportivas que se realicen en la Escuela de Medicina.

Artículo 18.- Los Coordinadores de Ciencias, como parte de la estructura de gobierno, tienen como propósito fomentar las relaciones científicas, académicas y personales, así como promover el desarrollo en el alumno del pensamiento crítico y analítico para explicarse la interacción entre los diferentes niveles de organización que condicionan el proceso salud-enfermedad; además de coordinar las actividades académicas, teórico-prácticas y de enseñanza para el desarrollo de los programas de estudio de las asignaturas a su cargo.

Artículo 19.- Las Coordinaciones de Ciencias de la Escuela de Medicina comprenden:

- I. Coordinación de Ciencias Biomédicas.
- II. Coordinación de Ciencias Clínicas.
- III. Coordinación de Ciencias Sociomédica y Humanística.

Artículo 20.- El Coordinador de Ciencias será nombrado por el Director de la Escuela de Medicina, y permanecerá tres años en su cargo, con posibilidad de ser ratificado por el Comité Académico Auxiliar de acuerdo con su desempeño.

Artículo 21.- Para ser Coordinador de Ciencias se requiere:

- a) Tener escolaridad de licenciatura, preferentemente con estudios de posgrado.
- b) Preferentemente, contar con experiencia en la organización, programación y conducción de actividades administrativas, docentes, de investigación, desarrollo, pedagogía y técnicas didácticas, supervisión y evaluación de programas educativos; así como manejo de personal.

Artículo 22.- Las funciones de los Coordinadores de Ciencias de la Escuela de Medicina quedan sujetas a las disposiciones descritas en el presente reglamento, en la Descripción General de Puesto (DGP); así

REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE MEDICINA

FECHA DE ELABORACIÓN			FECHA DE ÚLTIMA REVISIÓN			NÚM. DE REVISIÓN
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	05
08	Febrero	2009	09	Julio	2019	

PÁGINA 13/39

como en el Manual de Organización de la Escuela de Medicina, y aquellas que la Dirección les asigne directamente; destacando las siguientes:

- a) Coordinar, supervisar y evaluar el proceso de enseñanza-aprendizaje de las materias del ciclo académico correspondiente, conforme el Plan de Estudios de la Licenciatura en Médico Cirujano Integral.
- b) Dar respuesta a la problemática que surja en el ejercicio de la actividad docente y en el proceso enseñanza-aprendizaje.
- c) Ejecutar el procedimiento de revalidación, y elaborar el dictamen de equivalencias curriculares correspondiente a las materias que competen a su coordinación, en atención a los alumnos que así lo soliciten.
- d) Promover la actualización de los programas académicos del Plan de Estudios conforme a los lineamientos establecidos por el Comité Curricular, a partir del panorama epidemiológico y demográfico del país; así como del estado del arte en materia científica, técnica y académica dentro de su ámbito de competencia.
- e) Cumplir con los procedimientos y mecanismos establecidos por el Comité Curricular para la adaptación y/o modificación del Plan de Estudios.
- f) Coordinar el Cumplimiento de las actividades de las áreas a su cargo.
- g) Revisar y aprobar las funciones, actividades y responsabilidades del personal académico perteneciente a su coordinación.
- h) Evaluar y generar un informe del cumplimiento de las funciones y actividades del personal académico perteneciente a su coordinación.
- i) Vigilar y hacer cumplir el Reglamento de la Escuela de Medicina y el Reglamento General Institucional de la Universidad.
- j) Promover y participar en el desarrollo y diseño de proyectos de investigación básica, clínica y educativa.
- k) Implementar estrategias de seguimiento de los programas e indicadores de evaluación que le sean asignados.
- l) Dar cumplimiento a los requisitos e indicadores para la acreditación de la Escuela de Medicina ante el COMAEM.
- m) Apoyar en todas aquellas actividades culturales, académicas y deportivas que se realicen en la Escuela de Medicina.
- n) Coordinar el desarrollo de cursos, talleres y diplomados de apoyo a la formación académica de alumnos, docentes y profesionistas del Estado de Aguascalientes, en beneficio de la imagen institucional de la Escuela.

REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE MEDICINA

FECHA DE ELABORACIÓN			FECHA DE ÚLTIMA REVISIÓN			NÚM. DE REVISIÓN	PÁGINA 14/39
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	05	
08	Febrero	2009	09	Julio	2019		

CAPÍTULO III. DE LOS CUERPOS COLEGIADOS

Artículo 23.- Se define como Cuerpo Colegiado toda asociación oficial integrada por personas, preferentemente pertenecientes a la misma profesión, que representa y define sus intereses colectivos; de manera que se constituye con expertos en el área, en número suficiente para garantizar la representación amplia en términos de formación, experiencia, áreas y grupos representados, así como experiencia profesional; que funge como órgano de gobierno para la adecuada toma de decisiones. Para el caso de la Escuela de Medicina, se considera como Cuerpos Colegiados los descritos en el Capítulo II, Artículo 9.

Artículo 24.- Los comités deberán estar representados por académicos, estudiantes (si así se requiere) y actores externos que podrán ser integrantes o invitados a las sesiones ordinarias de acuerdo con la naturaleza del tema a tratar.

CAPÍTULO IV. DE LOS CUERPOS ACADÉMICOS

Artículo 25.- Los Cuerpos Académicos son grupos de académicos que comparten una o varias líneas de generación y/o aplicación del conocimiento en temas disciplinares o multidisciplinarios, con un conjunto de objetivos y metas académicas que atienden los programas educativos en varios niveles; por lo tanto, sus integrantes cuentan con la máxima habilitación; atienden programas educativos en varios niveles, participan en actividades de tutelaje individual o en grupo de estudiantes, y llevan a cabo actividades de gestión académica.

Artículo 26.- Para su conformación, un Cuerpo Académico podrá contar con profesores de tiempo completo, profesores de medio tiempo y/o profesores hora. Todos los nombramientos son honoríficos.

Artículo 27.- Para ocupar el puesto de Presidente de Cuerpo Académico será necesario contar con los siguientes requisitos:

- a) Ser Profesor de Tiempo Completo y/o Medio Tiempo de la Escuela de Medicina; y
- b) Contar preferentemente con nivel de Posgrado (Especialidad, Maestría o Doctorado).

REGlamento DE LA ESCUELA DE MEDICINA

FECHA DE ELABORACIÓN			FECHA DE ÚLTIMA REVISIÓN			NÚM. DE REVISIÓN
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	05
08	Febrero	2009	09	Julio	2019	

PÁGINA
15/39

Artículo 28.- Son funciones de los Cuerpos Académicos:

1. De docencia.

- 1.1 Diseñar, aprobar y actualizar el Plan de Estudios para garantizar su vigencia de acuerdo con los establecidos por el Comité Curricular.
- 1.2 Revisar, avalar y aprobar el Perfil Profesional de la Licenciatura en Médico Cirujano Integral a través del Comité Curricular.
- 1.3 Diseñar, validar y aprobar los programas académicos como criterio de actualización y congruencia con el Plan de Estudios y los lineamientos del Comité Curricular.

2. Generación y Aplicación del Conocimiento.

- 2.1 Promover la participación de los integrantes en el desarrollo de proyectos de investigación, a fin de generar conocimiento, propiciar la integración de los estudiantes; además de promover y contribuir a desarrollar su capacidad innovadora.
- 2.2 Promover que sus integrantes cuenten con proyectos de desarrollo científico y tecnológico, relacionados con su área disciplinaria, financiados por instancias externas.

3. Extensión.

- 3.1 Propiciar la realización de actividades de extensión, mediante la impartición de conferencias, seminarios, cursos de educación continua, talleres, ponencias, publicación de libros y artículos, etc., coordinándose con el Presidente de cada Comité descrito en el Capítulo II, Artículo 9 del presente Reglamento o responsable del área correspondiente.
- 3.2 Propiciar la realización de actividades de vinculación, mediante el impulso de proyectos de desarrollo tecnológico y de servicios al sector productivo.

4. Gestión Académica.

- 4.1 Establecer las relaciones necesarias con los Presidentes, Secretarios y miembros de los Comités para la gestión de las actividades académicas que impulsen el desarrollo integral de la Escuela de Medicina.

REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE MEDICINA

FECHA DE ELABORACIÓN			FECHA DE ÚLTIMA REVISIÓN			NÚM. DE REVISIÓN
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	05
08	Febrero	2009	09	Julio	2019	

PÁGINA
16/39

4.2 Revisar periódicamente las acciones que cada integrante debe cumplir para lograr los objetivos de la dependencia, y emitir reportes del porcentaje de avance y de los recursos faltantes para cumplir con las mismas.

Así como todas aquellas que se incluyen en el Capítulo IV De las funciones de los Cuerpos Académicos, del Reglamento de los Cuerpos Académicos de la Escuela de Medicina de la Universidad Cuauhtémoc plantel Aguascalientes y aquellas que determine la Dirección de la Escuela de Medicina.

CAPÍTULO V. DEL PERSONAL ACADÉMICO

Artículo 29.- El personal académico tendrá los derechos y obligaciones que de acuerdo con su categoría señala el Reglamento General Institucional de la Universidad Cuauhtémoc plantel Aguascalientes en su Capítulo VI, Artículo 60.

Artículo 30.- El Personal Académico de la Escuela de Medicina, considerando lo definido en el Capítulo VI, Artículo 58 del Reglamento Institucional, se integra como se menciona a continuación:

- a) Profesor de Tiempo Completo, el cual tendrá 40 horas laborales a la semana.
- b) Profesor de Medio Tiempo, que tendrá de 20 a 39 horas laborales a la semana.
- c) Profesor Hora, los cuales tendrán menos de 20 horas clase a la semana.

Los Profesores tendrán como función primordial la docencia y la investigación, de conformidad con lo que establece al respecto el Reglamento General Institucional de la Universidad Cuauhtémoc plantel Aguascalientes en su Capítulo VI, Artículo 65.

Artículo 31.- Sin perjuicio de lo señalado en el Artículo anterior, los profesores de la Escuela de Medicina deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Elaborar y entregar a su Coordinador de Ciencias, para su validación previo al inicio del semestre, la Planeación Docente, conforme a lo establecido en el Procedimiento "Conducción de la Enseñanza-Aprendizaje".
- b) Informar a los alumnos, el primer día de clase, la vinculación entre Misión y la Visión de la Escuela de Medicina, con los objetivos del programa de la materia que le fue asignada dentro del Plan de Estudios.

REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE MEDICINA

FECHA DE ELABORACIÓN			FECHA DE ÚLTIMA REVISIÓN			NÚM. DE REVISIÓN
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	05
08	Febrero	2009	09	Julio	2019	

PÁGINA 17/39

- c) Presentar y entregar en el primer día de clase de cada materia asignada, por medios impresos o electrónicos, el temario de la materia, los objetivos de la misma, los criterios y mecanismos de evaluación, y la bibliografía correspondiente al curso.
- d) Informar a los alumnos el primer día de clase de cada materia asignada, los lineamientos y reglamentos institucionales, sobre los que se desarrollará el curso.
- e) Asistir puntualmente a impartir la cátedra correspondiente, y cumplir integral y satisfactoriamente con el programa de estudios a su cargo.
- f) Procurar asistir, y permitir la asistencia de los alumnos, a todos aquellos eventos a los que convoque la Escuela de Medicina o la Universidad Cuauhtémoc plantel Aguascalientes.
- g) Colaborar con los procesos de tutoría, al permitir la asistencia de los alumnos a las citas programadas por sus respectivos tutores.
- h) Brindar un trato respetuoso y digno a las autoridades, alumnos y al personal administrativo.
- i) Permitir la libre opinión de los alumnos, y fomentar el análisis y la discusión de ideas; en un marco de respeto mutuo, y sin más limitaciones que la lógica y el orden.
- j) Respetar y apegarse estrictamente a las fechas establecidas en el calendario escolar autorizado por las autoridades oficiales respectivas.
- k) Apegarse estrictamente al Sistema de Evaluación, que implica la entrega de evidencias (herramientas e instrumentos requisitados) de las estrategias de evaluación de la enseñanza, conforme a los lineamientos establecidos en el programa de la asignatura y Reglamento de la Escuela de Medicina de la Universidad Cuauhtémoc plantel Aguascalientes.
- l) Entregar a su Coordinador de Ciencias, 15 días previos al período de exámenes establecido por las autoridades oficiales respectivas, la propuesta del temario y el instrumento de evaluación a aplicar; así como posteriormente a la aplicación del mismo, tres ejemplares debidamente calificados, adjunto a la clave de respuestas del examen para integrar el Portafolio de Evidencias.
- m) Registrar su asistencia al inicio y al final de cada sesión en Sala de Maestros y en la plataforma virtual, de acuerdo con el Reglamento de dicha área. De no registrarse la asistencia, no se percibirá el pago correspondiente a las horas de clase de la sesión.
- n) Registrar la asistencia de sus alumnos conforme las disposiciones que para tal efecto establezca la Dirección Académica. De la misma manera, deberá actualizar, en el Avance Programático de cada sesión, el tema impartido, las tareas y trabajos solicitados.
- o) Iniciar y concluir la sesión puntualmente de acuerdo con el horario establecido para su materia, y mediante los mecanismos o instrumentos diseñados para dicho fin.
- p) Asistir con ropa formal y bata de médico a clases; no se permitirán perforaciones. En el caso de que el docente sea hombre, no se permitirá aretes y cabello largo; para las mujeres, solo se permitirá aretes en el lóbulo de la oreja.

REGlamento DE LA ESCUELA DE MEDICINA

FECHA DE ELABORACIÓN			FECHA DE ÚLTIMA REVISIÓN			NÚM. DE REVISIÓN
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	05
08	Febrero	2009	09	Julio	2019	

PÁGINA 18/39

- q) Facilitar un clima de orden y respeto en el desarrollo de las clases, difundir la Filosofía Institucional; así como cumplir con lo estipulado en el Reglamento General Institucional, Reglamento de la Escuela de Medicina y Reglamentos Complementarios.
- r) Entregar las calificaciones de los exámenes ordinarios y extraordinarios, dentro del período establecido por la Dirección de la Escuela de Medicina.
- s) Asistir a todas las sesiones que sean designadas por la Dirección de la Escuela de Medicina.
- t) Firmar el contrato laboral correspondiente, en los términos dispuestos en el Reglamento General Institucional.
- u) Previo al inicio de semestre, deberá entregar en físico a la Dirección de la Escuela de Medicina, los siguientes documentos:
- 1) Curriculum Vitae
 - 2) Documentación probatoria de la experiencia profesional y docente
 - 3) Acta de nacimiento (original y copia)
 - 4) CURP (copia)
 - 5) Comprobante de domicilio (copia)
 - 6) Identificación oficial (copia)
 - 7) Título Profesional (copia)
 - 8) Cédula Profesional (copia)
 - 9) RFC (copia)
 - 10) Cédula de registro de IMSS (copia)
 - 11) Fotografías tamaño infantil
 - 12) Los documentos complementarios que la Dirección de la Escuela, u otras autoridades universitarias pertinentes consideren necesario
- v) En caso de docentes de nuevo ingreso, asistir a los cursos de inducción o nivelación pedagógica que pudiera impartir la Universidad Cuahtémoc plantel Aguascalientes, o a las actividades que, para tal efecto, organice la propia Escuela de Medicina.
- w) Asistir a los cursos de actualización profesional y/o docente a los que sean convocados por la Escuela de Medicina.
- x) En el caso de docentes de nuevo ingreso, podrán solicitar permisos para inasistencia justificada a partir del tercer ciclo de estancia en la Institución, con excepción de aquellos donde acudan representando a la Escuela de Medicina.
- y) Profesores de Tiempo Completo, Medio Tiempo y Personal Administrativo podrán solicitar periodo vacacional únicamente cuando no se vean afectadas sus clases, o cuando este no se programe en

REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE MEDICINA

FECHA DE ELABORACIÓN			FECHA DE ÚLTIMA REVISIÓN			NÚM. DE REVISIÓN	PÁGINA 19/39
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	05	
08	Febrero	2009	09	Julio	2019		

el inicio o finalización de cada ciclo escolar; así como también en períodos que se considere como críticos para el desarrollo de actividades de la Escuela de Medicina.

Artículo 32.- Para ser catedrático de la Escuela de Medicina de la Universidad Cuauhtémoc plantel Aguascalientes, el personal docente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Contar con título y cédula profesional.
- b) Contar con experiencia profesional (laboral y/o docente) mínima de cinco años comprobable. De no cumplir con este requisito, se turnará el caso al Comité de Ingreso, Permanencia y Promoción del Personal Académico de la Escuela de Medicina (CIPPPA) para su análisis y dictaminación.
- c) Contar preferentemente con estudios de posgrado en áreas afines a la asignatura a impartir.
- d) Anexar la documentación probatoria que ampare los datos presentados en el Currículum Vitae Institucional, a más tardar dos semanas previas a iniciar el semestre.
- e) Cumplir con el Procedimiento de Ingreso de Personal Académico; establecido por el Comité de Ingreso, Permanencia y Promoción del Personal Académico de la Escuela de Medicina de la Universidad Cuauhtémoc plantel Aguascalientes.
- f) En caso de no cumplir con la totalidad de los requerimientos que aparecen en el inciso “b” del presente Artículo, el docente deberá asistir a los cursos de formación docente impartidos por el Departamento de Pedagogía de la Universidad Cuauhtémoc plantel Aguascalientes, o a los que determine la Dirección de la Escuela de Medicina.

CAPÍTULO VI. DE LOS ALUMNOS

Artículo 33.- Son alumnos de la Escuela de Medicina, todos aquellos matriculados en la Licenciatura en Médico Cirujano Integral de la Universidad Cuauhtémoc plantel Aguascalientes.

Artículo 34.- Se considera alumnos de nuevo ingreso aquellos que por primera vez se inscriban en la Escuela de Medicina, conforme al procedimiento de “Selección, Admisión e Inscripción de Alumnos”. Así mismo deberán cumplir con lo siguiente:

- Requisitos administrativos de inscripción, determinados por Control Escolar de la Universidad Cuauhtémoc.
- Examen Psicométrico.
- Promedio del Examen de EXHCOBA o Examen Institucional de Conocimientos de la Escuela de Medicina.
- Promedio de Curso de Inducción o *Premedical*.

REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE MEDICINA

FECHA DE ELABORACIÓN			FECHA DE ÚLTIMA REVISIÓN			NÚM. DE REVISIÓN
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	05
08	Febrero	2009	09	Julio	2019	

PÁGINA 20/39

Artículo 35.- En el Curso de Inducción o *Premedical*, se brinda al aspirante las bases y conocimientos elementales para ingresar a la carrera; asimismo, se identifica si el alumno cuenta con la actitud requerida en un alumno de Medicina; así como sus necesidades y estilos de aprendizaje, a fin de acercarle la tutoría y herramientas necesarias para que logre un buen desempeño desde los primeros semestres de la licenciatura.

Artículo 36.- Los alumnos de la Escuela de Medicina, recibirán promoción de su rendimiento académico como reconocimiento al mérito, consistente en un reconocimiento público, constancia de reconocimiento por escrito, asignación o incremento de beca, o lo que determine la Dirección de la Escuela de Medicina; de acuerdo con los lineamientos que para tal efecto establezcan las autoridades competentes de la Universidad, particularmente en lo que corresponde a los procedimientos de asignación, número de beneficiarios, duración o vigencia, condiciones, modalidad y reglas de operación.

Artículo 37.- Los alumnos de la Escuela de Medicina tendrán derecho al otorgamiento de beca, en las modalidades que determinen las autoridades universitarias competentes en la materia, siempre y cuando cumplan con los requisitos descritos en el Reglamento de Beca Institucional, y en el propio de la Escuela de Medicina.

Artículo 38.- En lo relativo a la revalidación de alumnos de instituciones distintas a la Escuela de Medicina de la Universidad Cuauhtémoc plantel Aguascalientes, será necesario que se encuentren Acreditadas o en proceso de Acreditación. Asimismo, se deberán apegar al procedimiento de revalidación de estudios para su dictamen.

Artículo 39.- Es alumno de reinscripción el que, contando previamente con una matrícula de la Escuela de Medicina, tramite su baja temporal y vuelva a ingresar; así como todos los alumnos que van a cursar del segundo al décimo semestre.

Artículo 40.- De acuerdo con su situación académica, los alumnos se clasifican en I) Alumnos regulares, que son aquellos que no adeudan ninguna materia al momento de su inscripción; y II) Alumnos irregulares, quienes adeudan una o más materias al momento de su inscripción. Lo anterior, según lo descrito en el Capítulo X, Artículo 104 del Reglamento General Institucional de la Universidad Cuauhtémoc plantel Aguascalientes.

Artículo 41.- Solo podrán ingresar a las clases de la Escuela de Medicina, aquellos estudiantes que estén debidamente inscritos en cada una de las asignaturas impartidas.

REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE MEDICINA

FECHA DE ELABORACIÓN			FECHA DE ÚLTIMA REVISIÓN			NÚM. DE REVISIÓN
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	05
08	Febrero	2009	09	Julio	2019	

PÁGINA
21/39

Artículo 42.- Los alumnos quedan sujetos a las disposiciones que determine el Reglamento General Institucional de la Universidad Cuauhtémoc plantel Aguascalientes, de la Escuela de Medicina y reglamentos complementarios. El desconocimiento de dichos lineamientos institucionales por parte del alumno, no lo exime de las responsabilidades a las que queda sujeto por ello, en todo lo relativo a:

- I. Requisitos de inscripción.
- II. Pago de colegiaturas.
- III. Horarios de clase.
- IV. Actividades extracurriculares.
- V. Calendario de exámenes.
- VI. Sistemas de evaluación.
- VII. Las demás disposiciones relacionadas con las actividades académicas y administrativas.

CAPÍTULO VII. DEL UNIFORME

Artículo 43.- El uniforme es un elemento distintivo de los estudiantes de Medicina en todo el mundo; con un alto componente simbólico, formativo y disciplinario. Deberá portarse completo por los alumnos diariamente, mientras éstos se encuentren en las instalaciones del plantel; durante las prácticas clínicas y en las actividades que indique las autoridades de la Escuela.

Artículo 44.- El uniforme para el hombre, se encuentra conformado por: camisa blanca de manga larga, pantalón blanco largo y formal (no haciendo uso de mezclilla, tipo cargo, pijama quirúrgica blanca o ropa deportiva); calzado blanco tipo médico, cerrado (limpio, con suela de goma, antiderrapante; no calzado deportivo, botas, crocs, suecos, sandalias, pols, etc.); calcetines o calcetas totalmente blancos (no uso de tines o medias deportivas o calcetines con logotipos o vivos de colores); corbata azul marino, lisa, ajustada al cuello; saco o bata blanca, de manga larga, con el logotipo de la Universidad Cuauhtémoc o de la Escuela de Medicina bordado en la parte delantera-superior-izquierda de la misma; credencial institucional y tarjeta de misión y visión colgada en un lugar visible. Aunado a ello, deberá portar el cabello corto, bien peinado, y barba recortada. Por ningún motivo el alumno podrá usar piercings visibles. El uniforme para quirófano consistirá de pijama quirúrgica completa de color azul marino, sin estampado; gorro, cubre bocas y botas quirúrgicas del mismo color. Deberá portarse exclusivamente dentro del simulador de quirófano o en las áreas quirúrgicas de las sedes hospitalarias a las que acudan los alumnos a realizar prácticas clínicas.

REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE MEDICINA

FECHA DE ELABORACIÓN			FECHA DE ÚLTIMA REVISIÓN			NÚM. DE REVISIÓN
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	05
08	Febrero	2009	09	Julio	2019	

PÁGINA
22/39

No está permitido deambular con este uniforme fuera de las instalaciones antes mencionadas. En temporada invernal (entre los meses de noviembre a febrero) el alumno deberá portar su uniforme blanco como se encuentra descrito en el uso diario; además, si se encuentra en las instalaciones de la Escuela de Medicina, podrá utilizar suéter, abrigo, chaleco, bufanda, guantes o chamarra (sin gorro o capucha) de color gris, azul marino o completamente blanco; sin logotipos, estampados, o leyendas visibles. No está permitido el uso de gorro, capuchas y/o aditamentos semejantes.

En el quirófano, laboratorios de Ciencias Biomédicas y otras áreas de simulación, deberá acatarse el reglamento de uso respectivo y/o las indicaciones del docente titular.

En temporada de verano (entre los meses de marzo a octubre), excepcionalmente, el docente podrá autorizar no portar la bata dentro del salón de clases, debiendo hacerlo una vez que salga del mismo, en el resto de las áreas de la Universidad.

Artículo 45.- El uniforme para la mujer, se encuentra conformado por: blusa totalmente blanca, manga larga, sin escote, con cuello camisero (no transparente, encaje, camiseta o de tirantes, sin estampados o bordados); corbatín azul marino; pantalón blanco largo (no mezclilla, leggings, pijama quirúrgica blanca o ropa deportiva), calzado blanco tipo médico, cerrado (limpio, con suela de goma, antiderrapante; no calzado deportivo, botas, crocs, suecos, sandalias, pols, etc.); medias, calcetines o calcetas totalmente blancas (no tines o medias deportivas); saco o bata blanca de manga larga, únicamente con el logotipo de la Universidad Cuauhtémoc o de la Escuela de Medicina bordado en la parte delantera-superior-izquierda de la misma; credencial institucional, tarjeta de misión y visión colgada en un lugar visible.

Se recomienda cabello recogido, como medida de bioseguridad; maquillaje y accesorios discretos, uñas cortas y sin pintura. Para la asistencia a clases prácticas de laboratorios, es requisito el cabello recogido. Por ningún motivo podrá usar piercings visibles.

El uniforme para quirófano consistirá de pijama quirúrgica completa de color azul marino, sin estampado; gorro, cubre bocas y botas quirúrgicas del mismo color. Deberá portarse exclusivamente dentro del simulador de quirófano o en las áreas quirúrgicas de las Sedes Hospitalarias a las que acudan las alumnas a realizar prácticas clínicas. No está permitido deambular con este uniforme fuera de las instalaciones antes mencionadas. En temporada invernal (entre los meses de noviembre a febrero) la alumna deberá portar su uniforme blanco como se encuentra descrito en el uso diario, además podrá utilizar suéter, abrigo, guantes, bufanda y pashminas, chaleco o chamarra de color azul marino, gris o completamente blanco, sin gorro o capucha, logotipos, estampados o leyendas visibles. No está

REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE MEDICINA

FECHA DE ELABORACIÓN			FECHA DE ÚLTIMA REVISIÓN			NÚM. DE REVISIÓN
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	05
08	Febrero	2009	09	Julio	2019	

PÁGINA
23/39

permitido el uso de gorro, capuchas y/o implementos semejantes. En el Quirófano, Laboratorios de Ciencias Biomédicas y otras áreas de Simulación, deberá acatarse el reglamento de uso respectivo y/o las indicaciones del (de la) docente titular.

En temporada de verano (entre los meses de marzo a octubre), excepcionalmente, el docente podrá autorizar no portar la bata dentro del salón de clases, debiendo hacerlo una vez que salga del mismo, en el resto de las áreas de la Universidad.

Artículo 46.- Todo alumno que sea sorprendido por personal de la Escuela de Medicina, o reportado por su Docente, Tutor o Autoridades de Enseñanza en su Campo Clínico, utilizando el uniforme incompleto o de manera inadecuada dentro de las instalaciones de la Universidad o en Campo Clínico, será acreedor a las siguientes medidas disciplinarias:

- a) Cuando el alumno incurra por primera vez en una falta con respecto al uso del uniforme, será acreedor a una amonestación por escrito, con firma autógrafa del infractor; la cual será archivada en su expediente académico.
- b) Cuando el alumno incurra por segunda vez en una falta con respecto al uso del uniforme, será acreedor a una nota disciplinaria con firma autógrafa del infractor la cual será archivada en su expediente académico y corresponde a las faltas en todas las clases del día.
- c) En caso de que se haga acreedor a una tercera llamada de atención, esta será expuesta a la Comisión Disciplinaria designada para tal efecto, a fin de que determine la sanción correspondiente.

La existencia de amonestaciones y notas disciplinarias será tomada en cuenta para la evaluación del desempeño académico; por ejemplo, para fines de promoción y selección de Campos Clínicos e Internado Médico; asimismo, su recurrencia puede ameritar la baja definitiva, independientemente del ciclo o grado escolar en el que se encuentre el alumno.

Artículo 47.- Los alumnos que utilicen las instalaciones deportivas de la Universidad, podrán portar ropa deportiva o aquella que sea la adecuada para la práctica que realice; sin embargo, no está permitido mantenerse con ella en las instalaciones de la Escuela de Medicina, debiendo apegarse a los lineamientos establecidos en los Artículos anteriores.

Artículo 48.- Queda estrictamente prohibido portar el uniforme o cualquier distintivo de la Universidad Cuahtémoc o de la Escuela de Medicina en lugares de esparcimiento o donde se ingieran bebidas alcohólicas. Hacerlo corresponde a una falta grave, por lo que puede ameritar la baja definitiva.

REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE MEDICINA

FECHA DE ELABORACIÓN			FECHA DE ÚLTIMA REVISIÓN			NÚM. DE REVISIÓN	PÁGINA 24/39
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	05	
08	Febrero	2009	09	Julio	2019		

Artículo 49.- Para el cumplimiento del uniforme en la asistencia a Práctica Clínica, Laboratorios de Ciencias Biomédicas y Simulación, debe observarse lo estipulado en los reglamentos propios de dichas áreas.

Artículo 50.- Todos los alumnos de la Escuela de Medicina deberán firmar la “Carta Compromiso”, que avala su responsabilidad para cumplir los presentes Artículos.

CAPÍTULO VIII. DE LA EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE DE LOS ALUMNOS

Artículo 51.- Las evaluaciones tendrán por objeto:

- Que el profesor disponga de los elementos para valorar la eficiencia de su enseñanza y/o del aprendizaje del alumno.
- Que el estudiante conozca el nivel de logro que ha alcanzado, respecto de los objetivos de la asignatura y del programa académico que cursa.
- Que mediante la calificación obtenida se pueda dar testimonio del aprendizaje del estudiante.
- Generar las evidencias de aprendizaje en congruencia con la Misión y Visión de la Escuela de Medicina, el Perfil de Egreso de la Licenciatura en Médico Cirujano Integral, y los objetivos del programa académico de las materias, mediante la entrega de un portafolio que contenga la evidencia de las actividades académicas realizadas en el periodo.

Artículo 52.- Al inicio del semestre, el docente deberá aplicar una evaluación diagnóstica, con el objetivo de valorar los conocimientos básicos con que cuenta el alumno antes de cursar la asignatura. Esta evaluación no deberá tomarse en cuenta dentro de los criterios de evaluación de la asignatura.

Artículo 53.- Según las fechas establecidas en el Calendario Escolar, durante el semestre, los alumnos deberán someterse a tres exámenes parciales, cuyo promedio tendrá una ponderación del 50% de la calificación final; el examen final aportará el 50% restante. Los exámenes deberán cumplir los siguientes criterios:

- Para el primer, segundo y tercer parcial, los exámenes tendrán entre 40 y 60 reactivos, con tiempo de respuesta máximo de 2 horas. Estos, deben considerar conocimientos teóricos, ejercicios prácticos o de aplicación clínica, acordes con el Perfil de Egreso de la Licenciatura en Médico Cirujano Integral y el Modelo Educativo de la Escuela de Medicina.

REGlamento DE LA ESCUELA DE MEDICINA

FECHA DE ELABORACIÓN			FECHA DE ÚLTIMA REVISIÓN			NÚM. DE REVISIÓN	PÁGINA 25/39
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	05	
08	Febrero	2009	09	Julio	2019		

- b) El examen final y extraordinario, tendrán entre 80 y 100 reactivos, con un tiempo de respuesta de 3 horas y deberán evaluar conocimientos teóricos, ejercicios prácticos o de aplicación clínica, acordes con el Perfil de Egreso de la Licenciatura en Médico Cirujano Integral y el Modelo Educativo de la Escuela de Medicina.
- c) Las materias con horas totalmente prácticas, no podrán ser acreditadas por medio de examen extraordinario. Estas materias sólo podrán aprobarse en examen ordinario final o en cursos de verano, según lo establece el Artículo 160 del Reglamento General Institucional.
- d) En el caso de materias consideradas con carga curricular elevada, con 9 o más créditos y mayor número de contenidos teóricos y prácticos, se podrán aplicar exámenes inter parciales; siempre y cuando se tengan planificados en el Formato de Planeación Docente desde el inicio del curso.
- e) En el diseño de los instrumentos o pruebas de evaluación, se deberá emplear cualquiera de los siguientes diseños de reactivos descritos en el Manual Docente.
- f) La evaluación diagnóstica, los exámenes parciales e inter parciales, final y extraordinario además podrán realizarse mediante plataformas electrónicas, y aplicarse en el Aula de Cómputo. Lo anterior, siempre y cuando sea autorizado por el Coordinador de Ciencias del ciclo académico respectivo.

Artículo 54.- Se entiende por curso de verano a los que se realizan en periodo vacacional inter semestral, según el Artículo 157 del Reglamento General Institucional. Comprende el período de regularización que abarca la totalidad del programa de la asignatura, respetando los siguientes lineamientos:

- Entrega de Planeación Docente.
- Dos exámenes parciales, cada uno con valor del 25% del promedio final de la asignatura; y un examen final, con un valor del 50%.
- Un límite de 50 a 60 reactivos para cada parcial, en el que se considere conocimientos teóricos, ejercicios prácticos o de aplicación clínica, acordes con el Perfil de Egreso de la Licenciatura en Médico Cirujano Integral y el Modelo Educativo de la Escuela de Medicina.
- Un límite de 80 a 100 reactivos para el examen final, en el que se evalúe conocimientos teóricos, ejercicios prácticos o de aplicación clínica, acordes con el Perfil de Egreso de la Licenciatura en Médico Cirujano Integral y el Modelo Educativo de la Escuela de Medicina.
- Entrega de portafolio de evidencias, con los requisitos establecidos en el manual docente.

Artículo 55.- En el caso de las asignaturas sujetas al aprendizaje práctico con horas destinadas a la simulación clínica como estrategia didáctica, se realizará una evaluación de las habilidades, destrezas y

REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE MEDICINA

FECHA DE ELABORACIÓN			FECHA DE ÚLTIMA REVISIÓN			NÚM. DE REVISIÓN
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	05
08	Febrero	2009	09	Julio	2019	

PÁGINA
26/39

actitudes conforme a los criterios establecidos en el Reglamento del Área de Simulación de la Escuela de Medicina; así como en los que se encuentren definidos en la Planeación Docente de dichas materias.

Artículo 56.- En relación con la calificación final en cada materia que integra el Plan de Estudios de la Licenciatura en Médico Cirujano Integral, se expresará en forma numérica, en escala de 5 a 10. La calificación mínima aprobatoria es de 7.

Artículo 57.- Los exámenes parciales y finales de las asignaturas con teoría y práctica de laboratorio, estarán formados por un examen teórico y uno práctico según la ponderación descrita en la Planeación Docente de la materia.

Artículo 58.- Los alumnos tendrán derecho a un examen ordinario final, siempre y cuando cuenten con el 80% de asistencia al curso, no adeuden documentación escolar, y estén al corriente en el pago de sus colegiaturas.

Artículo 59.- Los alumnos deberán entregar el portafolio de evidencias de las actividades desarrolladas durante un ciclo escolar o curso de regularización, según las solicitudes del docente a cargo de la materia y lo establecido en la Planeación Docente.

Artículo 60.- El alumno tendrá derecho a tres oportunidades para acreditar una asignatura sin causar baja, en cualquiera de las modalidades que establece el Reglamento General Institucional, en su Artículo 156. En caso de que un alumno no apruebe una asignatura en las oportunidades arriba mencionadas, podrá solicitar, por única vez en la carrera, una cuarta oportunidad para acreditarla según el Artículo 174 de dicho reglamento; de presentarse esta situación, el alumno no podrá inscribirse a ninguna asignatura en los ciclos siguientes hasta haber cumplido con la regularización solicitada; y de no acreditarla, causará baja académica inmediatamente.

Artículo 61.- Los alumnos que al término del semestre y después del periodo de regularización adeuden tres o más materias, causarán baja; previo análisis y disposiciones establecidas por Rectoría.

Artículo 62.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 158 del Reglamento General Institucional; se entiende por evaluación extraordinaria, aquella que se efectúa en periodos predeterminados en caso de alumnos que no acreditaron una asignatura al sustentar los exámenes ordinarios finales, que estuvieron inscritos, y asistieron cuando menos al 50% del curso regular.

REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE MEDICINA

FECHA DE ELABORACIÓN			FECHA DE ÚLTIMA REVISIÓN			NÚM. DE REVISIÓN
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	05
08	Febrero	2009	09	Julio	2019	

PÁGINA 27/39

Artículo 63.- Dentro de un período de exámenes extraordinarios, los estudiantes tendrán derecho a presentar hasta tres exámenes por ciclo, conforme a lo establecido en el Artículo 162 del Reglamento General Institucional; mismos que serán aplicados por el docente que imparte la materia. Los alumnos no podrán solicitar presentar examen extraordinario con un docente distinto a aquel con quien cursaron la materia en el período regular.

Artículo 64.- De conformidad con lo establecido en el Artículo 163 del Reglamento General Institucional, en los períodos de regularización, los alumnos solo tendrán una opción a elegir para regularizar una materia; ya sea en examen extraordinario o en curso de verano.

Artículo 65.- De acuerdo con lo establecido en el Artículo 117 del Reglamento General Institucional de la Universidad Cuauhtémoc plantel Aguascalientes, todo alumno inscrito en la Licenciatura en Médico Cirujano Integral que acumule 14 extraordinarios será dado de baja. Lo anterior, aplica independientemente del ciclo o grado escolar en el que se encuentre cursando el alumno.

Artículo 66.- Conforme a lo establecido en el Artículo 157 del Reglamento General Institucional, los alumnos solo tendrán derecho a 8 cursos de verano durante la duración de la carrera.

Artículo 67.- El Docente deberá retroalimentar al alumno respecto a las evaluaciones aplicadas. En caso de una inconformidad bien fundada, con relación a la calificación de un examen parcial, final o extraordinario; o en casos de error en la captura de las calificaciones, se dará seguimiento conforme lo establecido en los Artículos 171, 172 y 173 del Reglamento General Institucional y el Procedimiento de “Revisión y Apelación de Examen”, definido por la Escuela de Medicina.

Artículo 68.- Los alumnos que adeuden materias del Ciclo Biomédico, no podrán inscribirse al Ciclo Preclínico; hasta que sean alumnos regulares en los términos que señala el Capítulo X De los Alumnos, Artículo 108 del Reglamento General Institucional de la Universidad Cuauhtémoc plantel Aguascalientes.

Artículo 69.- Los alumnos que adeuden materias del Ciclo Preclínico, no podrán inscribirse al Internado de Pregrado, hasta que sean alumnos regulares; en los términos que señala el Capítulo X De los Alumnos, Artículo 109 del Reglamento General Institucional de la Universidad Cuauhtémoc.

Artículo 70.- Conforme a lo establecido en el Capítulo XVIII Del Aprendizaje de los Alumnos, del Reglamento General Institucional, Artículo 167, en lo correspondiente a la Licenciatura en Médico Cirujano Integral; si un alumno no acredita el Internado de Pregrado, no tendrá la posibilidad de

REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE MEDICINA

FECHA DE ELABORACIÓN			FECHA DE ÚLTIMA REVISIÓN			NÚM. DE REVISIÓN
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	05
08	Febrero	2009	09	Julio	2019	

PÁGINA
28/39

regularizarlo en examen extraordinario. En este caso, el alumno estará obligado a recusarlo en el siguiente período ordinario, de acuerdo con lo que señale en el Reglamento de Internado de Pregrado de la Escuela de Medicina de la Universidad Cuauhtémoc plantel Aguascalientes.

CAPÍTULO IX. DEL USO DE LOS LABORATORIOS

Artículo 71.- Los laboratorios de la Escuela de Medicina de la Universidad Cuauhtémoc plantel Aguascalientes, son las unidades educativas que coadyuvan a la enseñanza, la investigación y la formación académica de los estudiantes de la Licenciatura en Médico Cirujano Integral. Cuentan con un Reglamento específico; así como con los docentes, personal de apoyo; espacios, equipamiento, material e insumos específicos para desarrollar las actividades que a cada uno corresponde.

Artículo 72.- Los laboratorios con los que cuenta la Escuela de Medicina de la Universidad Cuauhtémoc plantel Aguascalientes son:

- I. Laboratorio Multidisciplinario A, B, C, y D.
- II. Simulador de Quirófano.
- III. Laboratorio de Simulación de Procedimientos Básicos.
- IV. Laboratorio de Simulación de Procedimientos Avanzados.
- V. Laboratorio de Anatomía Virtual.

Artículo 73.- En los Laboratorios Multidisciplinarios A, B, C y D, se lleva a cabo el estudio de los procesos fisiológicos y bioquímicos que acontecen en el cuerpo humano, de una forma sistemática y controlada; correlacionando la estructura con su función en condiciones de salud; así como su afectación por agentes patológicos, microorganismos y xenobióticos que representan riesgos para la salud humana. En ellos se lleva a cabo la observación, mediante microscopia, de preparaciones de tejidos sanos y enfermos, por diferentes causas. Constituye el espacio educativo que servirá de plataforma para comprender las materias prácticas del Ciclo Básico; como son: bioquímica; biología molecular y celular; virología y bacteriología; micología y parasitología; embriología; histología; patología; inmunología; fisiología y farmacología.

Artículo 74.- El Simulador de Quirófano corresponde al área donde los alumnos adquieren los conocimientos esenciales, y las habilidades y destrezas necesarias para llevar a cabo los procedimientos de las técnicas quirúrgicas básicas.

REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE MEDICINA

FECHA DE ELABORACIÓN			FECHA DE ÚLTIMA REVISIÓN			NÚM. DE REVISIÓN
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	05
08	Febrero	2009	09	Julio	2019	

PÁGINA
29/39

Artículo 75.- El Laboratorio de Simulación de Procedimientos Básicos cuenta con simuladores de baja y mediana fidelidad. En él, se aplica la metodología encaminada a desarrollar en el alumno las competencias necesarias para la realización de procedimientos básicos de diagnóstico, prevención y atención del paciente, a partir de ejercicios clínicos y escenarios específicos.

Artículo 76.- El Laboratorio de Simulación de Procedimientos Avanzados cuenta con un consultorio y simuladores de alta fidelidad. En él, se aplica la metodología encaminada a desarrollar en el alumno las competencias necesarias para la realización de procedimientos avanzados de diagnóstico, prevención y atención, a partir de ejercicios clínicos y escenarios específicos. En este espacio se incluye la realización de simulaciones con paciente estandarizado.

Artículo 77.- El Laboratorio de Anatomía Virtual corresponde al área que permite el aprendizaje de la anatomía humana de una manera presencial, personalizada, dinámica e innovadora; mediante el uso, dirigido y supervisado, de una mesa de disección virtual y un sistema de proyección en tercera dimensión.

Artículo 78.- El código de conducta y requerimientos para la permanencia y participación de los alumnos dentro de las instalaciones de los laboratorios, se encuentra publicado en cada una de estas áreas y en los manuales de prácticas de laboratorio de cada asignatura.

Artículo 79.- El estudiante que no asista a alguna práctica de laboratorio, sin causa justificada, no podrá presentarla nuevamente y la calificación de esta será cero.

Artículo 80.- Cuando por causa justificada, el estudiante no puede asistir a alguna práctica de laboratorio, éste podrá solicitar su recuperación al catedrático en un plazo no mayor de 5 días hábiles posteriores a la fecha en la que la práctica se encontraba programada en el calendario.

Artículo 81.- Los alumnos no podrán hacer uso de los laboratorios sin la presencia de un maestro o instructor. Deberán esperar afuera del laboratorio hasta que se presente el maestro o instructor, y les indique que pueden entrar.

Artículo 82.- Para entrar a los laboratorios, los alumnos deben usar el uniforme especificado en los manuales y/o reglamentos de dichas áreas. Sin excepción, deberán cumplir con las medidas de bioseguridad que corresponda.

REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE MEDICINA

FECHA DE ELABORACIÓN			FECHA DE ÚLTIMA REVISIÓN			NÚM. DE REVISIÓN
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	05
08	Febrero	2009	09	Julio	2019	

PÁGINA
30/39

Artículo 83.- En caso de cualquier incidente o accidente que se presente durante la práctica (personal, de equipo o material de trabajo), debe notificarse inmediatamente al maestro, instructor o personal administrativo para su reporte y seguimiento.

CAPÍTULO X. DE LAS PRÁCTICAS CLÍNICAS

Artículo 84.- El programa de prácticas clínicas, constituye una etapa fundamental en la formación del Médico Cirujano Integral, la cual deberá cumplir con lo siguiente:

- I. Observar cabalmente las disposiciones reglamentarias de los programas académicos y de las actividades que la Escuela de Medicina establezca; así como de aquellas leyes, normas oficiales y códigos conductuales que sean aplicables o determine la unidad médica o sede de práctica clínica.
- II. Asistencia y cobertura total, en tiempo y forma, de los criterios, actividades e instrumentos establecidos para la evaluación del programa de prácticas clínicas.
- III. Disposición al estudio autodirigido y al trabajo en equipo.
- IV. Capacidad para adaptarse a las disposiciones disciplinarias de la unidad sede.
- V. Participar activamente, tanto con el grupo de trabajo como con sus profesores, en la adquisición de los conocimientos y destrezas normados en este programa académico.
- VI. Exhibir las características ético-humanísticas inherentes al espíritu médico, para poder establecer una relación médico-paciente adecuada.
- VII. Tomar la responsabilidad de su autoaprendizaje y superación profesional continua.
- VIII. Asistencia a la totalidad de las prácticas clínicas programadas por el Responsable de Prácticas Clínicas, Internado y Servicio Social.
- IX. Uso completo y adecuado del uniforme dentro de la sede de campo clínico, de acuerdo con el servicio en el que se encuentre rotando.

Artículo 85.- Los alumnos, a través de la enseñanza tutelar, dirigida y programada por personal capacitado, tendrán en las prácticas clínicas, las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir, en todos sus términos, con los programas académicos; y asistir a las reuniones a las que convoquen sus jefes inmediatos.
- II. Comunicar inmediatamente a sus superiores cualquier irregularidad que observen.
- III. Dirigirse con respeto a sus superiores, personal de la unidad sede, iguales y subalternos: así como a los pacientes y familiares que acudan a la unidad médica.

REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE MEDICINA

FECHA DE ELABORACIÓN			FECHA DE ÚLTIMA REVISIÓN			NÚM. DE REVISIÓN
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	05
08	Febrero	2009	09	Julio	2019	

PÁGINA 31/39

IV. Ser responsables del manejo de documentos que tengan a su cargo durante sus actividades.

Artículo 86.- El cumplimiento de las rotaciones de práctica clínica y las incidencias que de ellas se deriven, estarán regidas por el Reglamento de Práctica Clínica de la Escuela de Medicina de la Universidad Cuauhtémoc plantel Aguascalientes, el cual se dará a conocer al inicio de cada ciclo escolar.

CAPÍTULO XI. DEL INTERNADO DE PREGRADO

Artículo 87.- Se denomina *Internado de Pregrado* al “Ciclo Académico teórico-práctico que se realiza como parte de los planes de estudio de licenciatura en medicina, como una etapa que debe cubrirse previamente al servicio social, examen profesional y al título respectivo”. Lo anterior, con base en lo que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-234-SSA1-2003, “Utilización de campos clínicos para ciclos clínicos e internado de pregrado”.

Artículo 88.- El Internado de Pregrado tiene una duración de doce meses, correspondientes al sexto año de la Licenciatura en Médico Cirujano Integral (décimo primero y décimo segundo semestres). Los períodos establecidos por la Secretaría de Salud para cursar el Internado de Pregrado son del 1º de julio al 30 de junio; o del 1º de enero al 31 de diciembre. Las instituciones educativas, con base en su Plan de Estudios y reglamentación respectiva, establecerán - conjuntamente con las autoridades estatales de salud - si el ingreso de sus alumnos a este ciclo se dará de manera semestral o anual.

Artículo 89.- El Internado de Pregrado se registrará por la normatividad oficial (NOM-234-SSA1-2003, y demás aplicable a la materia); por los manuales de organización y reglamentos de las instituciones y unidades médicas receptoras de médicos internos de pregrado; así como por lo establecido en el Reglamento Institucional de la Universidad Cuauhtémoc plantel Aguascalientes, y en el propio de la Escuela de Medicina.

Artículo 90.- Las especificaciones sobre la planeación, asignación y aceptación de alumnos a las plazas; así como su permanencia, evaluación del desempeño, obligaciones y derechos del alumno en este ciclo académico, se encuentran definidos en el Reglamento de Internado de Pregrado de la Escuela de Medicina de la Universidad Cuauhtémoc plantel Aguascalientes.

REGlamento DE LA ESCUELA DE MEDICINA

FECHA DE ELABORACIÓN			FECHA DE ÚLTIMA REVISIÓN			NÚM. DE REVISIÓN	PÁGINA 32/39
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	05	
08	Febrero	2009	09	Julio	2019		

CAPÍTULO XII. DEL SERVICIO SOCIAL

Artículo 91.- Habiendo concluido satisfactoriamente el Internado de Pregrado, el alumno de la Licenciatura en Médico Cirujano Integral de la Escuela de Medicina de la Universidad Cuauhtémoc plantel Aguascalientes, deberá cubrir el Servicio Social de acuerdo con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana correspondiente, en otros lineamientos aplicables a la materia; y en los convenios respectivos con las Instituciones de Salud y Educación de la Federación, Aguascalientes u otras Entidades de la República Mexicana; según sea el caso.

Artículo 92.- Para el proceso de selección de plazas de Servicio Social, se procederá de acuerdo con lo convenido con las instituciones de salud, en estricto apego a lo que, para tal efecto, dicta la Norma Oficial Mexicana correspondiente.

Artículo 93.- La duración del Servicio Social es de 12 meses, y es obligatorio. Se trata de un requisito indispensable para el proceso de titulación en la Licenciatura en Médico Cirujano Integral.

Artículo 94.- Las modalidades en que podrá realizarse el Servicio Social, serán las que determinen las autoridades educativas federales o estatales; las que establezcan las autoridades de enseñanza en salud, en ambos ámbitos; y las que acuerdo con la normatividad vigente aplicable, sean factibles de implementar por parte de la Escuela de Medicina de la Universidad Cuauhtémoc plantel Aguascalientes.

Artículo 95.- La carta de liberación del Servicio Social, una vez que este haya sido concluido satisfactoriamente, será expedida por las Instituciones de Salud, las educativas o de la propia Universidad Cuauhtémoc plantel Aguascalientes; según corresponda a la modalidad en la que se haya realizado.

Artículo 96.- El desempeño de los pasantes de Servicio Social será evaluado dos veces al año por el Jefe de Enseñanza de la unidad médica o institución en que se realice.

Artículo 97.- Las especificaciones sobre la planeación, asignación y aceptación de alumnos a las plazas; así como su permanencia, evaluación del desempeño, obligaciones y derechos del alumno en el Servicio Social, se encuentran definidos en el Reglamento de Servicio Social de la Escuela de Medicina de la Universidad Cuauhtémoc plantel Aguascalientes.

REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE MEDICINA

FECHA DE ELABORACIÓN			FECHA DE ÚLTIMA REVISIÓN			NÚM. DE REVISIÓN
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	05
08	Febrero	2009	09	Julio	2019	

PÁGINA
33/39

CAPÍTULO XIII. DEL PROCESO DE TITULACIÓN

Artículo 98.- Los requisitos para titulación de la Licenciatura en Médico Cirujano Integral, son los siguientes:

- I. Haber cursado y aprobado las asignaturas de los ciclos:
 - a. Biomédico
 - b. Preclínico
 - c. Clínico (Internado de Pregrado)
 - d. Servicio Social
- II. Contar con las cartas de liberación del Internado Médico de Pregrado y Servicio Social, emitidas por la autoridad sanitaria o educativa competente.
- III. Contar con la carta de liberación de la materia de inglés.
- IV. Presentar y aprobar el Examen Profesional, que consta de dos evaluaciones: Examen General de Conocimientos de la Licenciatura (EGEL) y el Examen de Evaluación del Desempeño Clínico (Examen Práctico).
- V. Presentar un proyecto de investigación.
- VI. Cumplir con lo establecido en el Procedimiento “Trámite de Titulación para Alumnos en la Licenciatura en Médico Cirujano Integral”.

CAPÍTULO XIV. DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.

Artículo 99.- Todos los integrantes de la Comunidad Universitaria, están obligados a hacer un buen uso de las instalaciones, equipos, mobiliario, recursos materiales, documentos y cualquier otro bien o insumo, propiedad de la institución, que sea puesto a su disposición para realizar sus actividades; sean estas académicas, administrativas, deportivas o recreativas. En caso de identificarse daños o pérdidas en los rubros anteriores, el responsable, independientemente de la causa que lo haya motivado, estará obligado a reparar el daño en los términos que determine la Dirección de la Escuela de Medicina; además de recibir la sanción que determine el Comité Académico Auxiliar, conforme lo establece el Reglamento General Institucional, en el Capítulo XXXVII De las Responsabilidades y Sanciones, en sus Artículos 352 y 353.

Artículo 100.- Los derechos y obligaciones de los alumnos de la Escuela de Medicina se encuentran descritas en el Capítulo XII, Artículo 121 y 122 del Reglamento General Institucional de la Universidad Cuauhtémoc plantel Aguascalientes.

REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE MEDICINA

FECHA DE ELABORACIÓN			FECHA DE ÚLTIMA REVISIÓN			NÚM. DE REVISIÓN
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	05
08	Febrero	2009	09	Julio	2019	

PÁGINA
34/39

Artículo 101.- Los derechos y obligaciones del personal académico, dentro del cual se integran todos aquellos que desempeñan funciones de docencia, investigación y apoyo a las mismas, se encuentran descritos en el Capítulo VI, Artículo 66, y 67 del Reglamento General Institucional de la Universidad Cuauhtémoc plantel Aguascalientes.

Artículos 102.- Son derechos de los integrantes de los Cuerpos Académicos de la Escuela de Medicina, los siguientes:

- I. Participar en las decisiones que deba asumir el Cuerpo Académico.
- II. Solicitar al presidente incluir en la reunión más próxima algún punto que considere deba ser tratado por el Cuerpo Académico.
- III. Reportar al Director de la Escuela de Medicina sus consideraciones en cuanto al incumplimiento de las obligaciones por parte del Presidente del Cuerpo Académico.

Artículo 103.- Son obligaciones de todos los integrantes de los Cuerpos Académicos:

- I. Conocer y cumplir en su totalidad el presente Reglamento.
- II. Asistir puntualmente a las reuniones de los Cuerpos Académicos.
- III. Participar activamente en las líneas generales de aplicación del conocimiento que les sean encomendadas, así como en todas las demás actividades que les sean indicadas.
- IV. Generar la evidencia, y entregar en tiempo y forma sus líneas generales de aplicación del conocimiento e investigación, entre otras, que se encuentre realizando.

Artículo 104.- Son derechos del personal docente - administrativo de la Escuela de Medicina:

- a) Ser tratado con respeto, sin distingo por razones de sexo y preferencias sexuales; condición económica, grados de estudio, estado civil, edad, religión, perfil profesional y académico o cualquier otra variable que promueva la inequidad y la injusticia.
- b) Contar con un espacio de trabajo para desempeñarse dentro de las Instalaciones de la Universidad.
- c) Contar con el material y equipamiento de trabajo mínimo necesario para desempeñar sus labores.
- d) Percibir los honorarios pactados, en el lugar y fecha señalados, de conformidad con el contrato respectivo y las disposiciones legales aplicables.

REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE MEDICINA

FECHA DE ELABORACIÓN			FECHA DE ÚLTIMA REVISIÓN			NÚM. DE REVISIÓN
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	05
08	Febrero	2009	09	Julio	2019	

PÁGINA 35/39

- e) Hacer uso de las instalaciones y/o servicios de la Universidad (estacionamiento, instalaciones deportivas, biblioteca, atención a la salud y otros servicios que la Universidad ofrezca) en caso de requerirlo, a un costo preferencial.
- f) Gozar de las prestaciones económicas y sociales, así como del período vacacional que la institución establezca en su beneficio.
- g) Participar en los programas de asistencia a eventos académicos.
- h) Recibir formación educativa, en caso de ser necesario o de ser solicitado por el interesado, a un costo preferencial.
- i) Presentar al Director de la Escuela de Medicina, con 30 días de anticipación, su renuncia voluntaria.

Artículo 105.- Son obligaciones del personal docente-administrativo de la Escuela de Medicina:

- a. Conocer y respetar el Reglamento Institucional de la Universidad Cuahtémoc plantel Aguascalientes.
- b. Presentarse puntualmente al desempeño de sus funciones, mismas que deberán realizarse dentro de las instalaciones de la Universidad; salvo en los casos en que los requerimientos curriculares o administrativos lo exijan de otra forma, y se cuente con la anuencia del Director de la escuela.
- b. Asistir a los actos oficiales y juntas convocadas por el Director o autoridades de la Escuela de Medicina, cuando para ello sea requerido.
- c. Llevar a cabo las labores inherentes a su cargo; brindar atención personal a los alumnos y docentes; elaboración de documentos y verificación de papelería propia de la Escuela, en caso de ser necesario; y demás conexas con el desempeño de sus funciones, sin contar con remuneración especial, a menos que así esté especificado en el contrato celebrado.
- d. Brindar trato respetuoso y digno a las autoridades, alumnos y personal docente; así como a padres de familia y visitantes de nuestras instalaciones, en general.
- e. Promover y practicar el trato equitativo y justo; que evite la discriminación por razones de sexo y preferencias sexuales, condición económica, grados de estudio, estado civil, edad, religión, perfil profesional y académico de quienes integran la comunidad educativa de la Universidad Cuahtémoc plantel Aguascalientes
- f. Apegarse estrictamente al calendario establecido y autorizado por las autoridades oficiales respectivas.
- g. Asistir con ropa formal. En el caso de que el docente sea hombre, no se permitirá aretes y cabello largo; y para las mujeres, sólo se permitirá aretes en el lóbulo de la oreja.
- h. Usar bata y/o saco para impartir cátedra en el salón de clases.

REGlamento DE LA ESCUELA DE MEDICINA

FECHA DE ELABORACIÓN			FECHA DE ÚLTIMA REVISIÓN			NÚM. DE REVISIÓN	PÁGINA 36/39
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	05	
08	Febrero	2009	09	Julio	2019		

- i. Cumplir con el uniforme, de acuerdo con lo estipulado en los reglamentos de laboratorios.
- j. Facilitar un clima de orden y respeto en el desarrollo de sus labores.
- k. Cumplir con las funciones descritas en los documentos complementarios para el adecuado funcionamiento de la Escuela de Medicina.

CAPÍTULO XV. DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS ALUMNOS

Artículo 106.- Los alumnos deberán conducirse con respeto a ellos mismos como estudiantes, a sus compañeros, a sus docentes y eventuales visitantes de las instalaciones.

Artículo 107.- Queda estrictamente prohibido fumar, comer y beber; con excepción de agua, dentro del salón de clase. En este caso, deberá utilizarse un recipiente que evite el derramamiento del líquido.

Artículo 108.- La utilización de cualquier dispositivo electrónico estará sujeta a la autorización por parte del catedrático, en función de las estrategias educativas planeadas para la clase; siempre y cuando ello contribuya al logro de los objetivos de aprendizaje de la materia.

Artículo 109.- Queda estrictamente prohibido usar piercing por los alumnos de la Escuela de Medicina dentro de las instalaciones de la Universidad.

Artículo 110.- Los alumnos deberán participar en todos y cada uno de los eventos a los que sean convocados por la Rectoría de la Universidad y la Dirección de la Escuela de Medicina.

Artículo 111.- Se considera Deshonestidad Académica cualquier comportamiento intencional, individual o colectivo, que atente contra la honestidad académica y viole los valores definidos en el presente Reglamento y en el de la Universidad Cuauhtémoc plantel Aguascalientes.

Estos comportamientos son:

- Copiar en actitud activa; es decir, el uso o tentativa de uso no autorizado de materiales académicos, o la ayuda de terceros para realizar ejercicios evaluativos.
- Copiar en actitud pasiva; que corresponde a la facilitación de la copia activa por parte de compañeros, el actuar con complicidad o de alguna forma facilitar la deshonestidad de terceros.

REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE MEDICINA

FECHA DE ELABORACIÓN			FECHA DE ÚLTIMA REVISIÓN			NÚM. DE REVISIÓN
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	05
08	Febrero	2009	09	Julio	2019	

PÁGINA
37/39

- Plagio; que se define como el uso de ideas, figuras o textos de otro autor, sin la atribución de los créditos debidos, haciendo parecer que quien comete el plagio es el autor de la idea o texto original.
- Adulteración o invención de datos; que incluye la falsificación de datos para un experimento o informe de una clase práctica, por ejemplo:
 - Presentaciones múltiples; que es el uso de un mismo trabajo, presentando anteriormente por un académico, el mismo alumno u otro compañero en alguna tarea anterior, con cambios superficiales.
 - Engaño y adulteración; que se refiere a alteraciones de mala fe en un determinado trabajo académico o documento oficial, lo cual puede incluir la falsificación de formatos, firmas y la imitación de la letra para simular que es la de un tercero.
 - Dishonestidad por accesos computacionales; que implica el uso no autorizado de cuentas de correo electrónico; uso de tecnologías de cualquier tipo (toma de video, audio e imagen) y sistemas restringidos, para obtener avances o información de terceros.
 - Mentira y manipulación; cuando el uso de información falsa, en general con cierto apelo emocional, intenta obligar al profesor u otras autoridades de la Escuela o Universidad para alterar las fechas de los exámenes u obtener algún beneficio indebido.
- Dos pesos y dos medidas; cuando el alumno apela al uso en un contexto favorable de una determinada regla definida por el profesor, pero casualmente rechaza la aplicación de la misma regla en otro que le sea desfavorable.
- Uso egoísta de material académico colectivo; que se refiere a utilizar el material académico colectivo como si fuese propiedad particular, o incluso dañarlo como si fuese propio.
- Cualquier actividad o situación en la que el alumno busque obtener un beneficio propio o colectivo que no esté descrito en los comportamientos de Dishonestidad Académica antes mencionados.

Artículo 112. En caso de que el alumno cometa Dishonestidad Académica; se anulará la calificación de la actividad evaluativa, lo que repercutirá en los resultados del periodo parcial o final según corresponda; además de ser sujeto a las sanciones que para tal conducta se considere procedente, por parte de las autoridades de la Escuela de Medicina.

REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE MEDICINA

FECHA DE ELABORACIÓN			FECHA DE ÚLTIMA REVISIÓN			NÚM. DE REVISIÓN
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	05
08	Febrero	2009	09	Julio	2019	

PÁGINA
38/39

CAPÍTULO XVI. DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

Artículo 113.- El personal directivo, académico y alumnos, quedan sujetos a las disposiciones que determine el Reglamento General Institucional de la Universidad Cuauhtémoc, y las normas que de él se deriven, conjuntamente con el Consejo Universitario, la Rectoría y la Dirección de la Escuela de Medicina.

Artículo 114.- Para todo el personal académico, en el caso de omisiones en las actividades establecidas en el Procedimiento de “Conducción de la Enseñanza-Aprendizaje” durante un ciclo escolar, se considera las siguientes sanciones para ser aplicadas por la Escuela de Medicina:

- I. Primera omisión de actividades: Amonestación verbal en privado.
- II. Segunda omisión de actividades: Extrañamiento por escrito.
- III. Tercera omisión de actividades: Suspensión de derechos académicos, como la aplicación de exámenes; en cuyo caso será la Escuela de Medicina, a través del correspondiente Coordinador de Ciencias, quien diseñará las pruebas de lápiz y papel.
- IV. Cuarta omisión de actividades: Causa baja de la actividad de docencia por el tiempo que determine la Dirección de Medicina.

Artículo 115.- Los alumnos que se encuentren realizando el Internado de Pregrado, serán acreedores a las sanciones que para las faltas cometidas establezca la normatividad de la institución receptora de estudiantes y la correspondiente al área de enseñanza de la Unidad Sede; así como lo que especifique el Reglamento de Internado de Pregrado de la Escuela de Medicina.

Artículo 116.- Los alumnos que se encuentren realizando su Servicio Social, tendrán la obligación de acudir a todas las reuniones o sesiones a las que convoque la Dirección de la Escuela de Medicina, previo citatorio por escrito dirigido al Jefe de Enseñanza de la Institución de Salud. En caso de ausentarse sin causa justificada, se determinará la sanción correspondiente conforme al Reglamento General Institucional en su Artículo 353, Capítulo XXXVII De las Responsabilidades y Sanciones; así como en lo que establece el Reglamento de Servicio Social de la Escuela de Medicina.

REGLAMENTO DE LA ESCUELA DE MEDICINA

FECHA DE ELABORACIÓN			FECHA DE ÚLTIMA REVISIÓN			NÚM. DE REVISIÓN	PÁGINA 39/39
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	05	
08	Febrero	2009	09	Julio	2019		

TRANSITORIOS

Artículo 117.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su autorización por el Consejo Universitario, y es de aplicación obligatoria para todos los integrantes de la Escuela de Medicina de la Universidad Cuauhtémoc plantel Aguascalientes.

Artículo 118.- En los casos no previstos en el presente Reglamento, se consultará los Reglamentos Complementarios de la Escuela de Medicina de la Universidad Cuauhtémoc plantel Aguascalientes. Si la situación de que se trate, no se encuentra prevista en estos ordenamientos, se estará a lo dispuesto en el Reglamento General Institucional de la Universidad Cuauhtémoc plantel Aguascalientes en su versión vigente.

Artículo 119.- Cualquier asunto no previsto en el presente Reglamento y en el Reglamento General Institucional de la Universidad Cuauhtémoc, será puesto a consideración del Honorable Consejo Universitario para su análisis y dictaminación.